



CONTRATO-PROGRAMA GENERAL ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, PARA LA FINANCIACIÓN VINCULADA A LA CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS PARA UNA UNIVERSIDAD ABIERTA, VERDE Y AMABLE, DURANTE EL PERIODO 2022-2026.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento D^a María Eugenia Díaz Calvo, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 16 de noviembre de 2022.

De otra, el Sr. José Antonio Mayoral Murillo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, y para el que fue nombrado por Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, conforme al cual se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir este Contrato-programa, y a tal efecto

EXPONEN

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con



respeto al principio de autonomía universitaria. Por otro lado, el Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en el artículo 71.41.^a la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la Universidad.

Mediante el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan al Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento las competencias atribuidas al anterior Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

El Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, le atribuye, en su artículo 1.3 letra e), en el ámbito de la enseñanza universitaria, el ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en relación con la Universidad de Zaragoza.

II

La Ley 5/2005, de 14 de junio, ordena y coordina el sistema universitario de Aragón, tal y como afirma en su artículo 1, con respeto al principio de autonomía universitaria y en el marco del sistema universitario español y del espacio europeo de educación superior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, el sistema universitario de Aragón está compuesto, entre otros actores, por las universidades creadas o reconocidas por ley. Dentro de este sistema, la Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, tal y como se recoge en el artículo 3 de dicha Ley 5/2005, de 14 de junio, y emerge como un elemento clave y garante del servicio público de la educación superior y de la investigación.

Este papel esencial de la Universidad de Zaragoza justifica que el legislador haya regulado medidas destinadas a salvaguardar su funcionamiento y, por tanto, a garantizar su estabilidad financiera, y buena muestra de ello son las reglas establecidas en el Capítulo Primero del Título IV de la Ley 5/2005, de 14 de junio. Así, tras sentar los principios que inspiran el sistema de financiación de la Universidad de Zaragoza, tales como el principio de estabilidad y suficiencia de los ingresos, y orientarlos a incentivar la mejor calidad del servicio de educación universitaria, configura los distintos tipos de financiación a realizar con cargo a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, consolidando así la responsabilidad y el compromiso de una financiación suficiente y estable por parte del Gobierno de Aragón.



En concreto, los distintos tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza, en cuanto a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, se establecen en el artículo 51 de la Ley 5/2005, de 14 de junio: la financiación básica del servicio universitario, mediante la que se atenderá el coste del funcionamiento general de la Universidad; la financiación condicionada a la consecución de objetivos; la financiación vinculada a la realización de inversiones en infraestructuras; la financiación para la realización de tareas investigadoras; y la financiación para mejorar la relación entre la Universidad y la sociedad. Todos estos tipos de financiación están desarrollados en los artículos 52 a 56 de la Ley 5/2005, de 14 de junio.

En relación con la financiación condicionada a la consecución de objetivos, el artículo 53 de esta Ley dispone que se realizará mediante contratos-programas, que perseguirán la mejora de la calidad en la docencia, la investigación y la gestión.

Este tipo de financiación por objetivos, también previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, tiene su régimen propio en el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que fue modificado por el Decreto 50/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón. Este régimen fue expresamente reconocido en el preámbulo de la posterior Ley 5/2005, de 14 de junio, al afirmar que existen mecanismos específicos de financiación (ya regulados dentro del ordenamiento jurídico aragonés, como, por ejemplo, los contratos-programa), que permitirán afrontar distintos objetivos que puedan ser de interés común tanto para la Universidad de Zaragoza como para la misma Administración autonómica.

De conformidad con el mencionado Reglamento, los contratos-programa son instrumentos de financiación de la Universidad de Zaragoza para la consecución de objetivos de la enseñanza universitaria de interés público. Concretamente podrán fijar objetivos y actuaciones con la finalidad de fomentar la calidad de la docencia, la investigación y la gestión. Los contratos-programa podrán ser generales, cuando contemplen de forma conjunta objetivos y actuaciones con las finalidades expuestas, o específicos, cuando contemplen total o parcialmente algunas de esas finalidades.

En su configuración y ejecución se deberá respetar plenamente el principio de autonomía universitaria. Los contratos-programa tienen naturaleza jurídica de convenios interadministrativos, y, consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre.



III

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de marzo de 2022 se aprueba el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026 (publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 91, de 13 de mayo de 2022).

En este sentido, el apartado 3 de este Modelo contempla la financiación vinculada a objetivos. Dentro de las acciones de esta línea de financiación, se contempla novedosamente la ligada a objetivos para una Universidad Abierta, Verde y Amable, que contará con una financiación global de cinco millones de euros (5.000.000 €) durante el periodo de vigencia del Modelo Global de Financiación, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2022	2023	2024	2025	2026
1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €

El establecimiento de un periodo de ejecución de cinco años tiene su amparo normativo en lo dispuesto en el artículo 7.1 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que establece que “*el plazo de vigencia de los contratos-programa no excederá el correspondiente al ejercicio en el que los contratos se suscriban y a los cuatro ejercicios presupuestarios siguientes*”.

De acuerdo con el citado Modelo, esta nueva línea de financiación va encaminada a la intensificación del compromiso de la Universidad de Zaragoza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), siendo necesario concretar acciones de financiación condicionada al cumplimiento de objetivos que se materializarán en un contrato-programa.

Así, en el Modelo se afirma que las acciones incluidas en el contrato-programa que se apruebe correspondiente a la financiación vinculada a objetivos se referirá a *la mejora de la oferta docente, potenciando la docencia online y en otros idiomas; la internacionalización a través del proyecto UNITA y del fortalecimiento de las relaciones con Iberoamérica, así como la cooperación al desarrollo. Asimismo, se incluirán acciones para la integración de la sostenibilidad en la formación, innovación y transferencia tecnológica, y se priorizarán medidas de mejora de la sostenibilidad y promoción de la salud en los Campus de la Universidad de Zaragoza.*



Para la obtención de esta financiación ligada a objetivos, entre la que se encuentra la ligada a objetivos para una Universidad Abierta, Verde y Amable, la Universidad de Zaragoza deberá cumplir con los indicadores establecidos, cuyo grado de cumplimiento, o inclusión de posibles nuevos ítems, será evaluado por una comisión mixta o un grupo de trabajo de la comisión mixta entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza.

En este contexto, es necesario formalizar el referido Contrato-programa cuya finalidad sea la consecución de una serie de objetivos predeterminados para una Universidad Abierta, Verde y Amable, que tengan como finalidad la mejora de la calidad de la docencia, de la investigación y de la gestión, diseñando a su vez un sistema de indicadores que permita evaluar su logro.

IV

El 25 de julio de 2022 se ha dictado la Orden de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento por la que se acuerda el inicio del procedimiento correspondiente a la aprobación del Contrato-programa general, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la financiación vinculada a la consecución de objetivos para una Universidad Abierta, Verde y Amable, durante el periodo 2022-2026.

Este Contrato-programa ha sido sometido a la tramitación exigida por el ordenamiento jurídico, constando en el expediente, entre otros documentos, la memoria justificativa y económica de la Dirección General de Universidades de 8 de noviembre de 2023 y el informe de la Intervención General de fecha 14 de noviembre de 2022.

Al amparo de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/2005, de 14 de junio y en el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, y en cumplimiento del Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026, se formaliza este Contrato-programa conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Contrato-programa.

Este Contrato-programa tiene por objeto instrumentar la financiación del Gobierno de Aragón a la Universidad de Zaragoza vinculada a la consecución de objetivos para una Universidad Abierta, Verde y Amable, durante el periodo 2022-2026.

Segunda. Objetivos generales de las acciones a desarrollar.

La financiación de las acciones realizadas por la Universidad de Zaragoza para una Universidad Abierta, Verde y Amable estará vinculada y condicionada al cumplimiento de los



siguientes objetivos, cuyo grado de cumplimiento se valorará de acuerdo con los indicadores previstos en la cláusula tercera, y los criterios y las reglas indicadas en la cláusula cuarta:

a) Línea 1: La mejora de la oferta docente, potenciando la docencia *online* y en otros idiomas.

Objetivo: Fomentar la mejora de la oferta docente.

b) Línea 2: La internacionalización a través del proyecto UNITA y del fortalecimiento de las relaciones con Iberoamérica, así como la cooperación al desarrollo.

Objetivo: Fomentar la internacionalización y la cooperación al desarrollo.

c) Línea 3: La integración de la sostenibilidad en la formación, innovación y transferencia tecnológica.

Objetivo: Fomentar la integración de la sostenibilidad en la actividad universitaria.

d) Línea 4: La mejora de la sostenibilidad y promoción de la salud en los Campus de la Universidad de Zaragoza.

Objetivo: Fomentar la sostenibilidad y la promoción de la salud en los campus universitarios.

Tercera. Acciones e indicadores de seguimiento.

El cumplimiento de los objetivos enunciados en la cláusula segunda se evaluará a través de los indicadores de seguimiento correspondientes a las acciones que se relacionan a continuación.

LÍNEA 1. LA MEJORA DE LA OFERTA DOCENTE, POTENCIANDO LA DOCENCIA ONLINE Y EN OTROS IDIOMAS.
--

Acción 1. Ampliación de los horarios y plazas disponibles de las salas de estudio de los diferentes campus.

Indicador. Evaluará el incremento del número de plazas disponibles y horarios en las que las salas de estudio permanecerán abiertas.
--



Acción 2. Implantación de, al menos, una sede departamental en los campus de Teruel y Huesca.

Indicador. Medirá la existencia de sedes departamentales en los campus de Teruel y Huesca, con objetivo final de garantizar la existencia de, al menos, una sede departamental en cada uno los campus universitarios ubicados en Teruel y Huesca.

Acción 3. Establecimiento de un protocolo ético de las cátedras que garantice el compromiso de la Universidad con los valores sociales y el beneficio de lo público y del bien común.

Indicador. Valorará el grado de implantación y cumplimiento en sus cátedras, por parte de la Universidad de Zaragoza, de un protocolo ético que fomente valores sociales y del bien común, poniendo en valor lo público.

Acción 4. Implantación de sistemas de mejora en la trazabilidad de las quejas y refuerzo del SGIC, mejora en las encuestas y evaluación de la docencia, incluida la de las prácticas externas. Implantación del programa de calidad DOCENTIA.

Indicador. Medirá el grado de implantación en la Universidad de Zaragoza del programa de apoyo a la evaluación docente del profesorado (DOCENTIA), así como si se están utilizando los resultados del mismo para una mejora continuada en la valoración de la docencia, de las prácticas externas y, por tanto, si está repercutiendo en la reducción del número de quejas, así como en la mejora de la resolución y trazabilidad de las que aún se produzcan.

Acción 5. Mejora de los espacios de trabajo para profesores asociados, ayudantes doctores e investigadores pre y post doctorales, así como el proporcionar espacios de reunión y debate para el estudiantado, como las casas de estudiantes, en cada campus.

Indicador. Cuantificará el incremento de superficie de trabajo y estudio destinada a estos colectivos.

LÍNEA 2. LA INTERNACIONALIZACIÓN A TRAVÉS DEL PROYECTO UNITA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CON IBEROAMÉRICA, ASÍ COMO LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO.



Acción 6. Acciones de fomento de la participación de alumnado en estos programas internacionales y cooperación al desarrollo.

Indicador. Valorará el incremento de estudiantes que participan en estos proyectos internacionales y programas de cooperación internacional, así como su nivel de implicación.

LÍNEA 3. LA INTEGRACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD EN LA FORMACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

Acción 7. Eliminación de licencias privativas de software y transición hacia software libre.

Indicador. Medirá el cumplimiento de la reducción del uso de licencias privativas de software y el número de nuevas aplicaciones de software libre.

Acción 8. Implantación de un programa de formación inicial para el profesorado universitario que capacite para la docencia innovadora, telemática y que eduque en valores de lucha contra el cambio climático, igualdad entre mujeres y hombres, o en diversidad LGTBIQ, racial y cultural.

Indicador. Valorará si la Universidad de Zaragoza tiene aprobado un programa de formación inicial del profesorado universitario y el grado de implantación.

LÍNEA 4. LA MEJORA DE LA SOSTENIBILIDAD Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LOS CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

Acción 9. Realización de inversiones para la implantación de instalaciones de energías renovables.

Indicador. Evaluará el aumento de las inversiones realizadas en instalaciones de energías renovables.

Acción 10. Realización de inversiones de mejora en la eficiencia energética de edificios e instalaciones de los diferentes campus.

Indicador. Cuantificará el aumento en las inversiones realizadas en instalaciones de eficiencia energética (envolventes, cerramientos – ventanas, luminarias y otras), con el objetivo de incentivar el ahorro energético de las instalaciones y la implantación del



<p>estándar passivhaus en nuevas edificaciones.</p>
<p>Acción 11. Reducción de plazas de aparcamiento de vehículos de motor de combustión en los diferentes campus.</p> <p>Indicador. Medirá el número de plazas de aparcamiento de vehículos de motor de combustión eliminadas en los diferentes campus de la Universidad de Zaragoza.</p>
<p>Acción 12. Incentivar el uso de la bicicleta en la comunidad universitaria y optimización de la infraestructura de aparcabicicletas existentes, así como el incremento de la misma.</p> <p>Indicador. Cuantificará la ampliación plazas para bicicletas y regeneración de la infraestructura para las mismas en los campus, así como la realización de acciones de promoción y sensibilización para el uso de la bicicleta.</p>
<p>Acción 13. Modificación en los pliegos para la alimentación dentro del campus, para favorecer la alimentación de proximidad y saludable, incluyendo las máquinas de vending, incentivando la participación de cooperativas agroecológicas y ofreciendo un precio minorado al estudiantado de la Universidad de Zaragoza.</p> <p>Indicador. Valorará el grado de implantación en la contratación pública de factores de alimentación de proximidad y saludable, con el objeto final de favorecer la alimentación sana al estudiantado de la Universidad de Zaragoza con precios minorados y asequibles.</p>
<p>Acción 14. Realización de acciones promotoras de la salud y generación de espacios saludables y de convivencia en todos los campus de la Universidad de Zaragoza.</p> <p>Indicador. Medirá las acciones diversas promovidas por la Universidad Zaragoza dirigidas a la mejora de la salud y la creación de espacios de relación y convivencia, así como para el fomento de valores sociales y por el bien común, tanto para la comunidad universitaria como la sociedad aragonesa en general, en los diferentes campus.</p>
<p>Acción 15. Creación de un Gabinete Psicosocial que garantice la atención en salud mental a toda la comunidad universitaria, con sede en cada campus.</p> <p>Indicador. Evaluará la implantación de un Gabinete Psicosocial en cada campus universitario.</p>



Acción 16. Establecer un punto violeta en cada campus universitario.

Indicador. Medirá el nivel de implantación de puntos violeta en la Universidad de Zaragoza, con el objeto de disponer de, al menos, uno en cada campus universitario.

Acción 17. Realización de campañas de difusión de la universidad pública, y otras campañas conjuntas con el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Indicador. Medirá la realización, por la Universidad de Zaragoza o de forma conjunta con el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de universidad, de un número mínimo de campañas de difusión, que tengan como finalidad para poner en valor la Universidad pública y el compromiso con Aragón.

Cuarta. Criterios y reglas para la evaluación de los objetivos.

1. Anualmente, durante la vigencia de este Contrato-programa y atendiendo al listado de la cláusula anterior, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón–Universidad de Zaragoza propondrá las acciones a ejecutar, los indicadores de seguimiento para su evaluación, el porcentaje de ponderación asignado a cada uno de los mismos y los objetivos, que se incorporarán como adenda al Contrato-programa.

2. Las acciones a desarrollar en el ejercicio 2022, así como las reglas para la evaluación de los objetivos correspondientes a dicho ejercicio, se describen en el anexo del Contrato-programa.

3. La acreditación del cumplimiento de los objetivos se efectuará conforme a lo dispuesto en la cláusula novena.

Quinta. Criterios para determinar el importe de la financiación.

La financiación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón prevista en este Contrato-programa estará vinculada al cumplimiento de los objetivos en los siguientes términos:

a) Se considerarán cumplidos los objetivos, y el importe de la financiación podrá alcanzar el 100% de la financiación máxima establecida para cada año, si se obtiene un cumplimiento general que oscile entre el 85% y el 100% de los objetivos establecidos, conforme a la evaluación realizada.



b) En otro caso, el importe de financiación será proporcional al porcentaje de cumplimiento de los indicadores.

Sexta. Compromisos de las partes.

1. Compromisos y obligaciones del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón, de conformidad con el compromiso adquirido en el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026, aportará la cantidad de cinco millones de euros (5.000.000 €), que serán financiada con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto de gastos del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria, en función de la distribución plurianual que se indica a continuación:

	2022	2023	2024	2025	2026
17020 G/4228/740011/91002	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por el Gobierno de Aragón en el presente Contrato-programa quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las correspondientes leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Aragón, realizándose en su caso, si el presupuesto no alcanzase el importe indicado para cada anualidad, la correspondiente modificación presupuestaria o la modificación del contrato-programa.

El importe de la financiación prevista en este Contrato-programa será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, siempre que no supere el coste de las acciones a las que finalmente la Universidad de Zaragoza aplique.

2. Compromisos de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, asume, mediante la firma de este contrato-programa, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la normativa estatal y autonómica que resulte aplicable, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los objetivos establecidos en los términos expuestos en este contrato-programa. De conformidad con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, esta institución queda obligada a desarrollar los objetivos establecidos, adoptando las medidas



organizativas e instrumentales necesarias para ello, así como los mecanismos adecuados para su seguimiento y control interno sin perjuicio de aquellos otros a que se refiere este contrato-programa.

b) Aportar, de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato-programa, la documentación exigida para la medición y acreditación de los objetivos.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el departamento competente en materia de enseñanza universitaria, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia.

Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto.

e) Comunicar la obtención de financiación complementaria tanto a la Comisión Mixta de Seguimiento, a los efectos previstos en el artículo 11 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, como a la Dirección General competente en materia de universidades.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la cláusula duodécima.

h) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011; así como los criterios del Plan de Racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza (aprobado en Consejo de Dirección el 31 de octubre de 2012).



i) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la Universidad de Zaragoza en este contrato-programa, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

3. Mediante la firma de este contrato-programa, la Universidad de Zaragoza no se opone a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón recabe los datos o documentos que ya se encuentren en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración y que sean precisos para la tramitación de este procedimiento en cualquiera de sus fases.

Séptima. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza en materia de transparencia y publicidad.

1. Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

2. Sin perjuicio de las obligaciones que en materia de transparencia corresponda adoptar a la Universidad de Zaragoza, esta institución deberá suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la entidad concedente de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, de conformidad con el artículo 9 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

3. La Universidad de Zaragoza queda obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación haciendo constar la colaboración del Gobierno de Aragón. A estos efectos, en las acciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos en previstos en este Contrato-programa deberá indicarse, en un lugar visible, una leyenda que diga “con financiación del Gobierno de Aragón”, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón para la publicidad de la participación de esta Administración autonómica.

Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de



Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si se deriva la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier acción del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

En caso de incumplimiento de esta obligación de publicidad se estará a lo previsto en el artículo 31.3.a) y b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las normas que pudieran aprobarse en desarrollo de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octava. Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Las acciones previstas en este contrato-programa se encuentran sometidas a la evaluación y, en su caso, al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en la materia.

2. El seguimiento concreto de este Contrato-programa corresponderá a la Comisión Mixta Gobierno de Aragón - Universidad de Zaragoza, regulada en los artículos 60 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

3. Sin perjuicio de las funciones que pueda atribuirle la normativa vigente y las derivadas de las cláusulas del presente Contrato-programa, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón - Universidad de Zaragoza tendrá las siguientes funciones:

a) El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas por cada parte, pudiendo adoptar acuerdos u observaciones que trasladará a cada parte, sin perjuicio de las facultades de comprobación y resolución que competan a la Administración autonómica concedente de la ayuda.

b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con los objetivos establecidos, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.



c) Analizar la memoria justificativa a la que hace referencia la cláusula novena, emitiendo la valoración acerca del grado de cumplimiento de los objetivos.

d) Recibir las comunicaciones que pueda realizar la Universidad de Zaragoza sobre la financiación complementaria que se haya podido obtener para el desarrollo de los objetivos previstos en este Contrato-programa, a los efectos de la necesaria racionalización en la disposición de los recursos disponibles, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza.

e) Aprobar para cada anualidad la propuesta de financiación correspondiente al nivel de cumplimiento de los objetivos de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

4. Estas funciones se ejercerán por medio de reuniones periódicas convocadas por el Presidente o la Presidenta de la misma.

Novena. *Justificación.*

1. Para la comprobación del grado de cumplimiento de los objetivos y del resto de requisitos exigidos para el pago de la financiación la Universidad de Zaragoza, entre el 10 y el 30 de noviembre de cada anualidad, ambos inclusive, remitirá a la Dirección General competente en materia de universidades una memoria justificativa suscrita por la persona que desempeñe el cargo de Gerente de la Universidad de Zaragoza, que contendrá la siguiente información y documentación acreditativa:

a) Grado de cumplimiento de los objetivos fijados en la cláusula segunda, con indicación de las acciones realizadas para su consecución y de los resultados obtenidos respecto de los valores de referencia fijados.

b) La información y documentación necesaria para la medición de los indicadores, en los términos y condiciones previstas en la cláusula cuarta y el correspondiente anexo, indicando el porcentaje de cumplimiento de los objetivos establecidos.

c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad y de transparencia indicadas en este contrato-programa.

d) Aquella otra información que pueda requerir la Dirección General competente en materia de universidades.

2. La comprobación del grado del cumplimiento de los objetivos corresponderá apreciarla a la Comisión Mixta de Seguimiento, de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento



regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza. La justificación relativa al cumplimiento de los objetivos se efectuará mediante la memoria justificativa prevista en el apartado 1 de esta cláusula y en la documentación requerida en su caso.

La Comisión Mixta de Seguimiento, una vez analizada la documentación relativa al cumplimiento de los objetivos, emitirá el correspondiente informe sobre el nivel de cumplimiento de los requisitos que recogerá la correspondiente propuesta de financiación atendiendo a dicho factor. Dicha propuesta será remitida a la Dirección General competente en materia de universidades.

3. La comprobación del resto de requisitos económicos y administrativos también exigibles para el pago de la financiación corresponderá a la Dirección General competente en materia de universidades.

Décima. Pago.

1. Para poder proceder al pago la Universidad de Zaragoza deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, la Universidad de Zaragoza, deberá presentar una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones objeto de este Contrato-programa, anualmente el órgano concedente realizará el pago anticipado de la totalidad del importe de la ayuda para cada ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 en el que se establece que las transferencias finalistas a entidades como la Universidad de Zaragoza podrán realizarse en un único reconocimiento.

3 El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario correspondiente, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

Undécima. Medidas de garantía.

De conformidad con el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la entidad beneficiaria, por su naturaleza de universidad pública, no está obligada a constituir ninguna garantía.



Duodécima. Incumplimiento por parte de la beneficiaria.

Cuando se verifique la falta de justificación, falseamiento de los datos o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa en materia de subvenciones públicas que resulte aplicable a este contrato-programa, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo conforme a lo siguiente:

a) El procedimiento se iniciará de oficio mediante orden de la persona titular del departamento competente en materia de universidades.

b) En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

Decimotercera. Vigencia y modificación.

1. De acuerdo con el artículo 7.1 del Reglamento regulador de los contratos-programa, este contrato-programa, que se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, estará vigente desde la fecha de la última firma electrónica hasta el 31 de diciembre de 2026.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente contrato-programa en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo y previo cumplimiento de los requisitos y trámites exigidos.

Decimocuarta. Extinción.

Este contrato-programa se extinguirá por el cumplimiento de las acciones que constituyen su objeto, por el transcurso del plazo de vigencia o por incurrir en cualquier otra causa de resolución prevista en la normativa vigente en materia de convenios.

Decimoquinta. Naturaleza jurídica.

Este contrato-programa, que se suscribe como instrumento de financiación condicionada de la Universidad de Zaragoza, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, no teniendo por tanto como objeto prestaciones propias de los contratos, tiene naturaleza jurídica de convenio interadministrativo y consecuentemente queda fuera del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de los contratos de sector público, tal y como dispone el artículo 1.3 del Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza.



Decimosexta. Normativa.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este contrato-programa: la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificado por el Decreto 50/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 y las sucesivas leyes de presupuestos durante la vigencia del contrato-programa.

Decimoséptima. Corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales.

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este Contrato-programa, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente Contrato-programa se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente Contrato-programa, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente Contrato-programa, tendrá el tratamiento de confidencial, no



pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores y las trabajadoras que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato-programa, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este Contrato-programa, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. La persona interesada podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y a la propia persona interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Decimoctava. Comunicaciones con la administración.

La beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización de las acciones previstas como anexo al presente Contrato-programa, cualquier trámite que corresponda realizar, incluida la justificación de la ayuda, deberá efectuarse electrónicamente a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica:



<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> y dirigirlo a la Dirección General de Universidades del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dichos documentos de representación, no será necesario aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

Decimonovena. Jurisdicción competente.

1. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes firmantes de este Contrato-programa serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. Las controversias que se planteen serán resueltas de acuerdo con lo previsto en la cláusula octava, punto 3 a) y b), sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa por la Administración concedente de la financiación.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, los intervinientes firman electrónicamente este Contrato-programa.

Firmado electrónicamente

La Consejera de Ciencia, Universidad y
Sociedad del Conocimiento

P.D. El Secretario General Técnico de
Ciencia, Universidad y Sociedad del
Conocimiento.

(Orden CUS/1443/2022, de 3 de octubre)

Fdo. Iván Andrés Martínez

El Rector de la Universidad
de Zaragoza

Fdo. José A. Mayoral Murillo



ANEXO. ACCIONES E INDICADORES DE SEGUIMIENTO AÑO 2022

Conforme a lo establecido en la cláusula segunda del Contrato-programa, las acciones a desarrollar en el año 2022 estarán relacionadas con los objetivos de mejora de oferta docente y de la sostenibilidad y la promoción de la salud en los campus de la Universidad de Zaragoza (Líneas 1 y 4), y se evaluarán a través de los indicadores de seguimiento, los cuales se medirán a través de los criterios y reglas que se señalan a continuación.

ACCIONES	LÍNEA	AÑO DE REF.	INDICADOR	PONDERACIÓN	OBJETIVOS 2022
Ampliación de los horarios y plazas disponibles en las salas de estudio de los diferentes campus.	L1	2021	Incremento del número de plazas de estudio y horarios disponibles.	10%	Aumento de un 20% en el número de plazas y horarios en cada campus en momentos de alta demanda de las salas, principalmente en periodo de exámenes y presentación de TFG y TFM, incluso con apertura en días festivos.
Realización de inversiones para la implantación de instalaciones de energías renovables.	L4	2022	Aumento de inversión realizada en instalaciones de energías renovables.	15%	Inversión de un mínimo de 150.000 euros en la implantación de instalaciones de energías renovables.
Realización de inversiones de mejora en la eficiencia energética de edificios e instalaciones de los diferentes campus.	L4	2022	Aumento de inversiones realizadas en instalaciones de mejora de eficiencia energética (envolventes, cerramientos, ventanas, luminarias y otras).	20%	Inversión de un mínimo de 300.000 euros en instalaciones de eficiencia energética.
Reducción de plazas de aparcamiento de vehículos de motor de combustión en los diferentes campus.	L4	2021	Número de plazas de aparcamiento de vehículos de motor de combustión eliminadas en los diferentes campus de la Universidad de Zaragoza.	15%	Reducción de un mínimo de 50 plazas de aparcamiento para coches en el campus San Francisco.



Incentivar el uso de la bicicleta en la comunidad universitaria y optimización de la infraestructura de aparcabicicletas existentes, así como el incremento de la misma.	L4	2021	Ampliación de plazas para bicicletas y regeneración de la infraestructura para las mismas en los campus. Acciones de promoción y sensibilización para el uso de la bicicleta.	15%	Incremento de un mínimo del 20% de plazas de aparcabicicletas en cada campus de la UZ. Mínimo 2 acciones de sensibilización para la utilización de la bicicleta.
Realización de acciones promotoras de salud y generación de espacios saludables y de convivencia en todos los campus.	L4	2022	Acciones promotoras de la salud dirigidas a la comunidad universitaria. Acciones promotoras de la salud dirigidas a la sociedad aragonesa. Creación de espacios saludables de relación y convivencia. Compromiso de la UZ con los valores sociales y por el bien común.	20%	Mínimo 4 acciones promotoras de la salud en los campus y abiertas a la sociedad aragonesa. Mínimo 2 espacios saludables promotores de la salud en los campus y de convivencia (creación o regeneración). Mínimo 3 acciones generadoras de valores sociales en igualdad, no discriminación, tolerancia y otros.
Realización de campañas de difusión de la universidad pública, y otras campañas conjuntas con el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.	L4	2022	Número mínimo de campañas de difusión de la universidad pública y otras conjuntas con el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.	5%	Un mínimo de 2 campañas poniendo en valor la universidad pública, de cara al exterior, y su compromiso con Aragón.